



El miedo al despido 'esconde' al 98,6% de los autónomos dependientes

TRÁMITE. DESDE LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE LOS TRADE (AUTÓNOMOS DEPENDIENTES) EN FEBRERO, SÓLO SE HAN DADO DE ALTA 4.000 DE LOS 280.000 QUE SE CALCULA QUE HAY EN ESPAÑA

GEMA LÓPEZ ALBENDEA
MADRID

Durante años, los autónomos han estado luchando por conseguir que sus derechos se asemejen a los de los empleados por cuenta ajena. La firma del Estatuto del Trabajo Autónomo a finales de 2007 trajo esperanza a un colectivo en el que hay afiliadas más de 3 millones de personas. El documento prometía interesantes medidas como la prestación por desempleo o las bonificaciones a la Seguridad Social por contratación. Sin embargo, uno de los puntos más importantes fue el de la creación del Trade: el Trabajador Autónomo Económicamente Dependiente.

Aunque el término nació con el Estatuto, esta nueva figura laboral no ha podido ver la luz de forma oficial hasta el pasado 20 de febrero, cuando el Consejo de Ministros aprobó la regulación pertinente. Empezaba entonces el periodo para que los Trade se dieran de alta como tal en las oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal

**EL TRADE PODRÁ
CONCRETAR LA
DURACIÓN DE SU
JORNADA LABORAL**

(SPEE), una cuenta atrás que finalizará para algunos en menos de tres meses.

Este colectivo, que aglutina a cerca del 10% de los autónomos (unas 280.000 personas), representa a todos aquellos trabajadores por cuenta propia cuyo sueldo mensual depende mayoritariamente (al menos en un 75%) de un mismo pagador. Gracias al Estatuto, el Trade podrá concretar con el empresario la duración de su jornada laboral, los descansos a los que tiene derecho y sus vacaciones anuales (que, como mínimo, serán de 18 días hábiles) a través de un acuerdo común por escrito.

Sin embargo, desde que se dio el pistoletazo de salida a la crea-

Los expertos



«CALCULAMOS QUE AHORA HAY MUCHOS TRADE REGULARIZANDO SU SITUACIÓN»

Juan José Barrera
D. Gral. Economía social Min. Trabajo



«MUCHOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DESCONOCEN LOS PASOS A SEGUIR»

Alberto Ara
Coprincipal Trade y abogado ATA



«LA JURISPRUDENCIA SERÁ LA QUE LE DÉ SU 'FORMA' DEFINITIVA AL TRADE.»

Ángel Francisco Jiménez Bravo
Asociado Cremades & Calvo Sotelo

ción de contratos de este tipo, sólo se han contabilizado unos 4.000, menos del 1,5% del total, «y la mayoría pertenecen a los Trade de primer tipo», asegura el director general de la Economía Social del Trabajo Autónomo y RSE del Ministerio de Trabajo, Juan José Barrera, refiriéndose a los autónomos que no reunían las características de Trade antes de que se aprobara la regulación. Aquellos «de segundo tipo», que sí reunían

por aquel entonces (y que siguen reuniendo) las condiciones necesarias, tienen hasta el próximo 4 de septiembre para regularizar su situación. Este plazo se alarga un año más en el caso de transportistas y agentes de seguros y comerciales, que aglutinan a casi el 90% del colectivo.

PROBLEMAS. Aunque existen empresas, como Panrico o Seur España, que están llegando o que ya han

llegado a acuerdos colectivos con sus autónomos económicamente dependientes sin perjuicios de ningún tipo, el miedo al cambio en plena crisis está convirtiendo el contrato en un arma de doble filo. «Hay un gran desconocimiento sobre el tema», asegura Alberto Ara, coordinador Trade y abogado de la Federación Nacional de Trabajadores Autónomos (ATA). Según éste, muchos de los dependientes no se atreven a negociar

con sus pagadores por miedo a que los empresarios prescindan de sus servicios. Y no les falta razón, ya que en el último año se han dado

**EN EL ÚLTIMO AÑO
SE HAN DADO CASOS
DE RESCISIÓN DE
CONTRATO A TRADES**

casos de rescisión de contrato a trabajadores con posibilidad de convertirse en Trade.

Entre ellos destaca el de un transportista que llevaba trabajando para una empresa de Gijón desde 1987, un caso que llegó a juicio y que se ha convertido en la primera sentencia favorable al autónomo. Según el tribunal, el trabajador, que tenía 63 años, debía recibir como indemnización todo lo que se le hubiese pagado hasta su jubilación, unos 43.000 euros. «Evidentemente, es muy complicado que se den este tipo de indemnizaciones en trabajadores más jóvenes», advierte Ara, «el Estatuto no señala la cantidad fija para estos casos, así que las indemnizaciones quedarán

El Estatuto

¿EN QUÉ HA MEJORADO LA VIDA DEL AUTÓNOMO?

Aunque en estos momentos el colectivo autónomo está pasando por una fase complicada, igual que muchos otros sectores económicos, el Estatuto del T : bajo Autónomo le está aportando grandes mejoras. Un ejemplo es la bonificación de cuotas a la Seguridad Social dirigida a jóvenes menores de 30 años y mujeres menores de 35. Éstos podrán beneficiarse de una deducción del 30% de la cuota mínima de autónomos durante los 15 primeros meses de alta.

Otra medida que entró en vigor y que era muy demandada era la de la posibilidad de que el autónomo pudiera contratar a sus hijos en régimen general (hasta ahora era obligatorio que se dieran de alta como autónomos, aunque fueran a trabajar a tiempo parcial). De esta manera, la parte contratante no sólo se ve favorecida por no tener que pagar la cuota del hijo contratado, sino que también puede beneficiarse de las bonificaciones creadas para fomen-

tar el empleo. Dependiendo del tipo de contrato que cree, el empresario podría ahorrarse hasta el 50% de la cuota de la Seguridad Social.

Por supuesto, aún quedan algunas medidas por tratar, como la prestación por desempleo, que debe ser votada en el Parlamento. Según Sebastián Reyna, secretario general de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA), el borrador del proyecto de Ley podría estar listo durante este mes de julio.



UNIÓN. Los representantes de los autónomos junto al ministro de Trabajo, Celestino Corbacho, en la mesa de diálogo



a juicio y criterio del magistrado pertinente».

Es precisamente ese desconocimiento el que hace cometer errores a las empresas contratantes: «Estamos hablando con muchas empresas para llegar a

acuerdos colectivos», asegura Sebastián Reyna, secretario general de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA), «y las que más pegamos nos ponen son las pequeñas, que prefieren arreglar la situación directamente con

sus empleados sin tener que firmar documentos previamente».

El abogado de ATA asegura que este fenómeno irá cambiando con el tiempo: «A medida que las empresas tengan que subcontratar para realizar determinadas labo-

res que no están fijadas en su ciclo productivo, no les va a quedar más remedio que generar contratos para Trade».

Más allá llega Ángel Francisco Jiménez Bravo, asociado de la firma de abogados Cremades & Calvo-Sotelo y especialista en el asesoramiento laboral. Según él, la figura del Trade está aún poco pulida: «La jurisprudencia será la que le dé forma definitivamente», asegura el jurista.

UN MAL EJEMPLO. El régimen Trade también está siendo utilizado con fines algo menos constructivos. Según fuentes de la Federación de Asociaciones de Periodistas

EFE QUIERE CONVERTIR EN AUTÓNOMOS DEPENDIENTES A SUS CORRESPONSALES

de España (FAPE), la agencia de noticias EFE, dependiente de la Administración Pública, pretende obligar a sus 600 corresponsales en España, la mayoría con contrato, a que se acojan al estado de Trade. Al parecer, EFE tiene la intención de despedir a todos los trabajadores que no acepten las nuevas condiciones. La federación periodística ha solicitado al presidente de la agencia, Álex Grijelmo, la suspensión y convocatoria de un nuevo proceso «más respetuoso», a pesar de que los sindicatos han aprobado la medida. Según la empresa, esta medida es necesaria para homogeneizar los contratos de sus empleados externos, que tenían condiciones laborales y salariales muy distintas entre sí. Por eso, Grijelmo ha invitado a la FAPE a entrevistarse con él para aclarar sus «falsas» informaciones. ■

Los pasos del Trade

COMUNICACIÓN. El trabajador debe informar por escrito su condición de autónomo dependiente a su pagador mayoritario.

CONTRATO. Ambas partes firmarán un contrato que debe llegar a las oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal.

HACIENDA. El Trade tiene que adjuntar su declaración de la renta para demostrar quién es su pagador mayoritario.

PLAZO. El 4 de septiembre es la fecha tope para regularizar a los Trade, salvo para agentes de seguros y transportistas.

FALTA. Si el empresario hace caso omiso a sus Trade, tanto éstos como el Estado pueden llevarle a juicio.

El consejo

ESTAR AL DÍA O ACABAR EN JUICIO

Formalmente, un Trade comienza a serlo desde que su empresa lleva la solicitud de éste a cualquier oficina de Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE). Sin embargo, un proceso automático como éste puede retrasarse bastante en el estudio del contrato.

Si la empresa no ha dado de alta a sus Trade antes del plazo planteado por el Gobierno, el trabajador tendrá que ir a magistratura a que se le reconozca su nueva condición. Aunque no exista un contrato firmado por el empresario, el empleado que reúne las condiciones de Trade ya tiene una serie de derechos y deberes que nadie le puede negar.